



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3043/2022

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: Créase el PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL EMPLEO JOVEN, en adelante el Programa, cuyo objetivo general es la generación de oportunidades de inclusión social y laboral de las y los jóvenes a través de acciones integradas que les permitan identificar el perfil profesional en el cual deseen desempeñarse, finalizar su escolaridad obligatoria, realizar experiencias de formación y de prácticas calificantes en ambientes de trabajo, iniciar una actividad productiva de manera independiente o insertarse en un empleo.-

ARTÍCULO 2º.- Son objetivos específicos del Programa:

1. Fortalecer las capacidades y formaciones para el empleo en la ciudad y la región;
2. Asistir técnica y económicamente la generación y sostenimiento de emprendimientos independientes;
3. La intermediación y apoyo para la inserción laboral;
4. Producir información estadística desagregada para la evaluación constante de los objetivos dispuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º.- La presente Ordenanza tiene como destinatarias a las personas entre los dieciocho (18) y los treinta (30) años de edad que posean residencia en la ciudad de Sunchales.-

ARTÍCULO 4º.- Es Autoridad de Aplicación de la presente la Secretaría de Desarrollo a través de la Subsecretaría de Producción y Cooperativismo, o la que en un futuro la reemplace, quien tiene la responsabilidad de articular en forma transversal con los diferentes ámbitos del gobierno municipal a efectos de lograr los objetivos dispuestos en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5º.- A efectos de dar cumplimiento a los objetivos dispuestos en la presente la Autoridad de Aplicación, en coordinación con los organismos nacionales y provinciales referidos a la temática debe garantizar las siguientes prestaciones:



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

1. Cursos de Introducción al Trabajo: que tendrán por objetivo apoyar a las y los jóvenes en la actualización, revisión o construcción de su proyecto formativo y ocupacional. Para ello se les brindarán instrumentos cognitivos de análisis y valoración que les permitan identificar sus intereses, necesidades y prioridades; las particularidades de su entorno social y productivo; los saberes y habilidades para el trabajo adquiridos durante su trayectoria formativa y ocupacional, y estrategias adecuadas para planificar y desarrollar su itinerario de formación, búsqueda y acceso al empleo;
2. Apoyo para la Certificación de Estudios Formales primarios y/o secundarios: Para ello se instrumentarán acciones de coordinación para la formación y certificación de estudios generales para adultos, accesibles en términos de vacantes, modalidades de cursado, materiales didácticos y curriculares a ser utilizados así como apoyo a jóvenes con cargas de familia;
3. Cursos de Formación Profesional: De acuerdo a sus intereses y expectativas de inserción laboral, las y los jóvenes podrán participar en cursos de formación profesional, que les permitan adquirir o fortalecer las competencias y habilidades requeridas para el ejercicio de la ocupación definida durante la etapa de elaboración de su proyecto formativo y ocupacional;
4. Certificación de Competencias Laborales: Las y los jóvenes que cuenten con experiencia laboral podrán ser evaluadas y certificadas las competencias laborales que han desarrollado en el ejercicio de esa ocupación;
5. Apoyo para la Generación de Emprendimientos Independientes: Las y los jóvenes que tengan un perfil emprendedor podrán recibir asistencia técnica y económica para desarrollar su propio emprendimiento, de manera individual o asociativa;
6. Acciones de Entrenamiento para el Trabajo: Las y los jóvenes podrán participar en proyectos de entrenamiento para el trabajo para adquirir o reforzar habilidades y destrezas en el perfil ocupacional que elijan. Dichos proyectos incluirán un período de formación teórica y otro de formación práctica en el puesto de trabajo, y se ejecutarán de acuerdo con las condiciones y procedimientos establecidos por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 708/10 y sus normas reglamentarias o las que en el futuro las reemplacen;
7. Talleres de Apoyo a la Búsqueda de Empleo: Las y los jóvenes recibirán asistencia permanente para la elaboración de estrategias adecuadas para la búsqueda de empleo. A estos efectos, serán citados periódicamente por la Autoridad de Aplicación para participar de talleres que les permitan evaluar los avances, dificultades y contingencias que puedan ocurrir durante el proceso de búsqueda;



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

8. Intermediación Laboral: Las y los jóvenes incorporados al Programa serán informados, a través de las Oficinas de Empleo, sobre las demandas de trabajo, registradas en la plataforma informática a cargo del Departamento Ejecutivo, que sean compatibles con sus perfiles profesionales;
9. Apoyo a la Inserción Laboral: Se promoverá la contratación laboral de las y los jóvenes participantes, en el sector público o privado, a través de los incentivos, pasantías y prácticas laborales.-

ARTÍCULO 6°.- La Autoridad de Aplicación debe administrar un sitio web oficial del Programa dentro del cual debe registrarse toda la información referida a las prestaciones que lo integran, sus modalidades de ejecución, datos de contactos oficiales y de las personas a cargo; así como toda información que a criterio de la Autoridad de Aplicación deba informarse a través de este medio.-

CAPÍTULO II
DEL EMPLEO JOVEN Y LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

ARTÍCULO 7°.- La Municipalidad debe incorporar en todos los pliegos de Bases y Condiciones para licitaciones públicas, licitaciones privadas y otras forma de contratación previstas y autorizadas por ley, cláusulas que establezcan preferencias a los oferentes que contraten y mantengan, mientras dure la concesión, prestación de servicios o realización de obras, un treinta por ciento (30%) como mínimo de la mano de obra inscripta en el Programa, salvo despido por causa justificada, a cuyo efecto se les proveerá el listado correspondiente.-

ARTÍCULO 8°.- Para aquellas situaciones en que exista paridad económica de los oferentes, se debe dar prioridad y se decidirá el otorgamiento de la concesión, prestación de servicios o realización de obra, a aquellos que contraten mayor cantidad de personas inscriptas en el Programa.-

ARTÍCULO 9°.- La Municipalidad debe informar sobre el Programa a los adjudicatarios de licitaciones públicas, licitaciones privadas y otras formas de contratación previstas y autorizadas por ley, anteriores a la vigencia de la presente, en caso de necesitar contratación de nuevo personal.-

CAPÍTULO III
RED DE EMPLEO JOVEN



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

ARTÍCULO 10º.- La Autoridad de Aplicación a efectos de garantizar la intermediación laboral debe promover y administrar una red de empleo joven articulada con organizaciones representativas del sector empresarial, educativo y sindical con el objeto de promover compromisos que aseguren la realización de prácticas calificantes y la inserción laboral de las y los jóvenes.-

ARTÍCULO 11º.- La Autoridad de Aplicación debe desarrollar y promover la articulación con las instituciones educativas y de formación profesional para asegurar la disponibilidad de una oferta formativa de calidad, vinculada a las necesidades de calificaciones laborales demandadas en la zona, y a efectos de garantizar vacantes suficientes para la incorporación de las y los jóvenes que participan en el Programa, atendiendo tanto a la formación para la certificación de estudios primarios o secundarios como a la formación profesional.-

CAPÍTULO IV
DE LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO JOVEN EN EL SECTOR PRIVADO.

ARTÍCULO 12º.- Los comercios y/o industrias y/o actividades de servicios que opten por incorporar en relación de dependencia a jóvenes registrados en el Programa, obtendrán un beneficio tributario consistente en el reconocimiento de mil doscientas (1200) UCM mensuales por beneficiario del presente programa, que se compensará con el pago de tasas y/o DREI que las antes mencionadas deben abonar a la Municipalidad.

Este beneficio tributario tendrá una duración de doce (12) meses.-

Artículo 13º.- Cupos especiales. Los comercios y/o industrias y/o actividades de servicios adherentes podrán incorporar la cantidad de beneficiarios del "PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL EMPLEO JOVEN" conforme a la cantidad de trabajadores registrados que posean de acuerdo a la escala que a continuación se detalla: hasta 9 (nueve) trabajadores registrados: un (1) beneficiario; entre diez (10) y diecinueve (19) trabajadores registrados: dos (2) beneficiarios; entre veinte (20) y veintinueve (29) trabajadores registrados: tres (3) beneficiarios; entre treinta (30) y treinta y nueve (39) trabajadores registrados cuatro (4) beneficiarios; de cuarenta (40) trabajadores registrados en adelante: cinco (5) beneficiarios. El máximo de beneficiarios a incluir por entidades adherentes es de cinco (5) beneficiarios. Se establece un cupo especial prioritario para personas con discapacidad y trasplantados en un mínimo de cuatro por ciento (4%) del total. La Autoridad de Aplicación queda facultada para definir otro



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

cupo especial para personas y grupos atendiendo a criterios socioeconómicos especiales.-

ARTÍCULO 14°.- Los beneficios a los que alude el ARTÍCULO 13 pueden ser otorgados respecto de tributos dispuestos en la Ordenanza N°2.989, o la que en el futuro la remplace, dependiendo de la actividad propia de cada empresa y del número de personas inscriptas en el Programa que incluyan efectivamente en sus planteles de trabajadores.

La exención de los tributos sólo operará sobre el pago, pero en todos los casos se debe cumplir con las disposiciones, obligaciones y deberes que establezcan las normas vigentes en la Municipalidad de Sunchales.-

ARTÍCULO 15°.- Las empresas que resulten beneficiadas por la implementación de la presente deben, por el plazo que los beneficios se le otorguen, suministrar un informe así como coordinar y colaborar en todo cuanto sea requerido y conveniado con la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 16°.- La Autoridad de Aplicación debe instrumentar y mantener actualizado un modelo registral de las empresas que tengan interés en participar del Programa. Asimismo, otorgará un certificado a las empresas que incluyan entre sus empleados a aquellos jóvenes que se hayan registrado en el Programa.-

ARTÍCULO 17°.- La autoridad de aplicación debe realizar un seguimiento del Programa, verificando las condiciones del entorno laboral, a fin de fortalecer el proceso de reentrenamiento del/de la aspirante, sugiriendo de manera oportuna, las adecuaciones que estime necesarias.-

ARTÍCULO 18°.- Todo incumplimiento a las obligaciones emergentes de la presente, así como el ocultamiento o falseamiento de la información hacen pasible a la empresa beneficiaria de la pérdida de los beneficios acordados.

En caso de corresponder, la Municipalidad podrá requerir la devolución de todos los importes y pagos con que hubiera sido beneficiada por aplicación de la presente, desde el momento en que haya incurrido en infracción.-

CAPÍTULO V
DE LA ASISTENCIA TÉCNICA.

ARTÍCULO 19°.- La Autoridad de Aplicación debe proveer un sistema de asistencia técnica, jurídica, económica y financiera, dirigido al fortalecimiento de las ini-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

ciativas juveniles independientes en el campo empresarial, cooperativista y laboral.

A tal efecto, debe adoptar planes y medidas concretas a los fines de conseguir los siguientes objetivos:

1. Promoción de la iniciativa personal en la creación y fomento del autoempleo y el emprendimiento personal.
2. Creación e incremento de los mecanismos administrativos necesarios para el asesoramiento, formación, apoyo técnico, financiero y jurídico, para la creación de empresas por parte de las personas jóvenes.

Asimismo, deberá diseñar programas de asesoramiento e información sobre: confección y armado de Currículum Vitae, formulación y gestión de proyectos, leyes laborales y oferta educativa en nuestra ciudad y zona, así como otros que se consideren necesarios.-

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 20°.- Transcurridos doce meses desde la implementación del Programa, con frecuencia anual la Autoridad de Aplicación debe elaborar un informe de evaluación de resultados de la implementación del mismo. Dicho informe debe ser elevado al Concejo Municipal en un plazo que no supere los treinta días corridos del establecido para su elaboración.

El informe debe contener una descripción detallada de las prestaciones y su ejecución en el tiempo, cantidad de personas beneficiadas, modalidades de intermediación, impacto de costo fiscal para el municipio, impacto sobre la tasa de empleo y en particular de empleo joven en el distrito, evaluación por parte de los destinatarios así como todo otro dato que considere a criterio de la Autoridad de Aplicación sea de relevancia para la evaluación de la evolución y pertinencia de los proyectos, prestaciones y acciones enmarcadas en la presente.-

ARTÍCULO 21°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los convenios que resulten necesarios para la implementación y ejecución de las disposiciones de la presente.-

ARTÍCULO 22°.- Incorpórese como ARTÍCULO 4°BIS de la Ordenanza N°1489 el siguiente texto:

"ARTÍCULO 4°BIS.- Del total de los recursos destinados al financiamiento de proyectos empresariales dispuesto en el inciso c) del ARTÍCULO 3° corresponde el veinte



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

por ciento (20%) del total al financiamiento de proyectos presentados por personas jóvenes de entre dieciocho (18) y treinta (30) años.

El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo, o la que en el futuro la reemplace, debe propiciar el acompañamiento, seguimiento y capacitaciones necesarias de las juventudes que accedan al presente Programa.-"

ARTICULO 23°.- El departamento ejecutivo municipal debe reglamentar la presente en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días.-

//////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

ANDREA OCHAT
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL



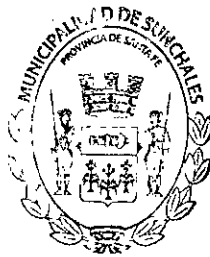
-2022 LAS MALVINAS SON ARGENTINAS-

ARTÍCULO. 24°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de

R. -

Sunchales, 22 de agosto de 2022. -

LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales